

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Salud Pública- Subdirección de Vigilancia en Salud Publica
FECHA	Agosto de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que la Gobernación de Cundinamarca, cuenta dentro de su organigrama con la Secretaría de Salud, dependencia que cumple con una misión y una visión, como lo estipula el decreto ordenanza 406 de 2024 del 6 noviembre 2024 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", dentro del artículo 125 dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 125°. Misión de la Secretaría de Salud. Es misión de la Secretaría de Salud, dirigir, coordinar, controlar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento, liderando acciones transectoriales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y mantener y/o recuperar las condiciones en el estado de salud de la población cundinamarquesa, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y considerando al campesinado como sujeto de especial protección". A su vez, en su Artículo 126 dispone "Objetivos de la Secretaría de Salud. Son objetivos de la Secretaría de Salud, los siguientes:

1. Dirigir la implementación, desarrollo y consolidación del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Cundinamarca.
2. Liderar y garantizar el diseño, implantación, funcionamiento y control de las redes integradas e integrales de prestadores de servicios de salud eficiente y efectiva, a partir de la estrategia de Atención Primaria, en el departamento de Cundinamarca.
3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección, autocuidado, y rehabilitación de la salud de la población".

Que el artículo 128 del Decreto Ordenanza Ibidem establece la estructura interna de la Secretaría de Salud así:1. Despacho del Secretario 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina Asesora Jurídica 1.3. Oficina de Participación y Atención Ciudadana en Salud 2. Dirección Administrativa y Financiera 3. Dirección de Aseguramiento 4. Dirección de Salud Pública 4.1 Subdirección de Vigilancia de Salud Pública 4.2 Subdirección Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública 4.3 Subdirección de Laboratorios de Salud Pública 5. Dirección de Desarrollo y Gestión de la red de Prestación de Servicios 5.1 Subdirección de Infraestructura del Sector Salud 6. Dirección del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres -CRUE. 7. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Que el artículo 135 del DecretoOrdenanza 406 de 2024, señala las funciones de la Dirección de Salud Pública:

"ARTÍCULO 135°. Funciones de la Dirección de Salud Pública. Son funciones de la Dirección de Salud Pública, las siguientes:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
2. Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de la Dirección de salud pública.
3. Establecer la situación de salud en el Departamento y propender por su mejoramiento.
4. Orientar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Gestión Operativa a las acciones de Gestión de la Salud Pública y el Plan de intervenciones Colectivas de los entes territoriales municipales de su jurisdicción en concordancia con las metas establecidas en los Planes Territoriales de Salud de acuerdo con la metodología, condiciones y periodicidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Participar en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se estén desarrollando en el Departamento de Cundinamarca bajo la coordinación de la secretaria de Prospectiva e Integración Territorial.
6. Coordinar, monitorear y evaluar la implementación de estrategias transversales enmarcadas en gestión de la salud pública, promoción y gestión del riesgo.
7. Establecer objetivos y metas de las actividades de gestión de la salud pública, gestión del riesgo y promoción acorde con los lineamientos de nivel nacional.
8. Proyectar, firmar y expedir los actos administrativos que correspondan a gestión del riesgo en salud, promoción de la salud, gestión en salud pública y vigilancia epidemiológica y sanitaria en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
9. Concurrir, complementar, monitorear y evaluar a los municipios de su jurisdicción para el desarrollo de intervenciones colectivas y poblacionales de los procesos de gestión de la salud pública.
10. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
11. Dirigir el sistema de vigilancia en salud pública, mediante acciones que conduzcan a la prevención de las amenazas, el mejoramiento de las condiciones ambientales y el reforzamiento de los comportamientos favorables.
12. Definir técnicamente la pertinencia para declarar en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.
13. Formular y ejecutar los procesos de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás actores involucrados en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Decenal de Salud Pública.
14. Sustanciar y fallar la segunda instancia de los procesos administrativos sancionatorios cuya primera instancia corresponda a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública".

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía", se incluyó el proyecto denominado:, Línea estratégica: Bien Gobernar, Proyecto: 2024/004250146 - Fortalecimiento de la sostenibilidad financiera, administrativa y jurídica de las empresas sociales del estado que conforman la red pública del departamento de Cundinamarca, Apuesta: Eficiencia y Modernización administrativa. Meta 6/377 Asistir técnicamente a las 53 ESE en buenas prácticas administrativas, jurídicas y Financieras.

Que, para ello, ha establecido los principios de:

Con – ética: La manera en que se trabajará por el cumplimiento de los objetivos de este plan de desarrollo, será persiguiendo el bien común, de modo tal, que los servidores públicos de la Gobernación de Cundinamarca mantendrán el firme compromiso de que sus acciones responderán siempre al bienestar de los cundinamarqueses. Así mismo, y con la intención de encontrar reciprocidad en la ejecución de este plan de desarrollo, se velará por brindar herramientas a la ciudadanía para facilitar el control social, la rendición de cuentas y la veeduría ciudadana.

Con – gobierno comunitario: Desde la formulación hasta la ejecución de este plan de desarrollo, tendrá como prioridad el dialogo social. La comunidad será el centro de todas las decisiones que se tomen y ejecuten en el territorio. El gobierno comunitario se concibe como una oportunidad para que en Cundinamarca se realce el rol de la sociedad civil. Lo que además de transformar el ejercicio de gobernar, permite la resolución pacífica de conflictos, la inclusión y la cohesión social.

Con – focalización justa y argumentada: La focalización y priorización de la inversión en el territorio, será consecuencia del dialogo social y el análisis de datos, que permiten entender todas las dimensiones que se

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

impactan con la toma de decisiones. Este plan de desarrollo generará todos los espacios posibles, para que la toma decisiones suceda con información completa, teniendo siempre en el centro el querer ciudadano.

Con – crecimiento responsable: Este principio atiende el reclamo ciudadano, hecho en las mesas de participación para la formulación del plan de desarrollo. Las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial deberán ser pensadas desde la responsabilidad que implica propiciar el crecimiento urbano o rural. Así mismo, dado que este plan le apunta a la sostenibilidad del departamento, se entiende por crecimiento responsable las acciones que equilibran la competitividad, el desarrollo social y la protección del ambiente.

Con – transversalidad: El diseño y ejecución de las iniciativas, planes, programas y proyectos que materialicen las apuestas y líneas estratégicas del desarrollo de Cundinamarca, buscarán la integración y articulación de sectores, teniendo como base los enfoques que este plan considera: derechos humanos, mujer y equidad de género, poblacional diferencial, territorial y ambiental. El principio de transversalidad reconoce a la administración como un equipo de trabajo que bajo la articulación se propone objetivos comunes, donde se concurre y complementan acciones, para así conseguir mayor impacto.

Que, en ese mismo sentido, el citado plan de desarrollo concentra sus acciones a través de componentes, de la siguiente manera: **"Parte I. Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos. Parte II. Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos. Parte III. Componente plan de inversión - finanzas departamentales, Parte IV. componente capítulos especiales y Parte V. Seguimiento y evaluación"**.

Qué el Departamento de Cundinamarca actualmente se encuentra distribuido geográficamente en 116 municipios en los cuales permanentemente se presentan brotes o epidemias de ETV (Enfermedades Transmitidas por Vectores), ETAS (enfermedades transmitidas por alimentos), intoxicaciones, contaminación de las fuentes de abastecimiento a los sistemas de suministro de agua para consumo humano, agua distribuida no apta para consumo humano o situaciones de emergencia; que necesitan del desplazamiento continuo del grupo de respuesta inmediata de la Dirección de Salud Pública, así como del equipo de APS (Atención Primaria en Salud), personal que se moviliza en los vehículos asignados a dicha Dirección, para lo cual se hace necesario disponer del combustible que permita la movilización de los vehículos cuando se necesiten así como el funcionamiento de las máquinas de montar en vehículo aplicadores de plaguicidas, lo que garantizara los desplazamientos obligatorios de los profesionales, en atención de las acciones inherentes a los programas de epidemiología, prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores e inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría de responsabilidad Departamental, así como el seguimiento y evaluación a las actividades desarrolladas por el personal operativo de salud ambiental en los municipios, con el objeto de dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas por la Ley 715 de 2001 **"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"**, y demás legislación sanitaria vigente.

Que de otro lado, el equipo encargado del Modelo de Atención Integral "Cundinamarca Familia Saludable y Feliz", por el cual se busca la identificación y atención integral de las necesidades identificadas en el territorio, requiere movilizarse por toda Cundinamarca en los vehículos de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, ya que su presencia garantiza el acceso efectivo a los servicios sociales y de salud, disminuyendo las brechas existentes de inequidad, implementado bajo el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que de acuerdo con lo anterior, y como quiera que, a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud, le corresponde velar por el desarrollo de las acciones operativas del nivel central para realizar la vigilancia y control de los factores de riesgo que afecta la salud humana, es de vital importancia garantizar la operatividad de los vehículos asignados a la Dirección de Salud Pública, para el desplazamiento seguro de los funcionarios y el transporte adecuado de los equipos de laboratorio requeridos para las determinaciones *in situ* que realiza el personal de salud ambiental, con el propósito de dar cobertura a las acciones de obligatorio cumplimiento relacionadas con el control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.

Se debe resaltar que, al tener parque automotor propio, se puede atender con eficacia en tiempo real las diferentes actividades como son: quejas sanitarias, ETAS (Enfermedades Transmitidas por Alimentos), emergencias sanitarias por contaminación de las fuentes de agua, por vertimientos de diferentes sustancias

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-015
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 17/07/2025

químicas e hidrocarburos, muestra en piscinas, toma de muestra para la vigilancia de la calidad de agua de consumo humano, visitas e inspección a los sistemas de acueducto, cementerios, así como las intervención y control de las enfermedades transmitidas por animales, que afectan la cotidianidad de los seres humanos (zoonosis) y otras clases de emergencias y actividades que son de nuestra competencia.

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario disponer de suministro de combustible DIESEL con el fin de realizar actividades de seguimiento, inspección, vigilancia y control de la Dirección de Salud Pública, a fin de dar cumplimiento a las Metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en forma ininterrumpida.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso contractual, de acuerdo con las actividades propias que les han sido encomendadas por la ley y por la propia administración, propendiendo así por una eficiente y continua prestación del servicio en todas sus áreas en cumplimiento de los cometidos estatales que le han sido asignados y para ello es necesario suplir el requerimiento de suministro de combustibles (A.C.P.M) para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Dirección de Salud Pública, son los siguientes:

No.	MARCA	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA	CLASE DE COMBUSTIBLE	MODELO	CILINDRAJE	CATEGORIA	TIPO
1	Chevrolet Luv dmax 4x4 – 2006	CAMION ETA	OFK-465	Diesel	2006	3000	LIVIANO	OFICIAL
2	Chevrolet Luv dmax 4x4 – 2006	CAMION ETA	OFK-466	Diesel	2006	3000	LIVIANO	OFICIAL
3	Nissan frontier 4x4 - 2013	CAMION ETA	ODR-507	Diesel	2013	2488	LIVIANO	OFICIAL
4	Nissan frontier 4x4 - 2013	CAMION ETA	ODR 508	Diesel	2013	2488	LIVIANO	OFICIAL

1.1. POBLACIÓN QUE SE ESPERA BENEFICIAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La implementación del proceso de contratación del Combustible para vehículos constituye uno de los apoyos logísticos que garantiza la eficiencia y eficacia de las operaciones, optimizando la gestión del transporte de personas, y distribución de bienes, el cual inicialmente es un beneficio para los funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca, así como para la población de los 116 municipios (3.657.407 habitantes), ya que del abastecimiento de combustible dependerá la operatividad del servicio de transporte. Que a su vez es un condicionante de la materialización de las acciones encaminadas a salvaguardar la salud y la vida de todos los habitantes del Departamento. Así las cosas y de manera indirecta, la población beneficiaria se extiende a los ciudadanos usuarios del sistema de salud en el departamento, ya que una gestión de la salud pública, dado que permite mejorar los tiempos de respuesta institucional a los eventos de la Salud pública.

1.2. ASPECTOS GENERALES.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

La Dirección de Salud Pública- Subdirección de Vigilancia en Salud Publica tiene en la actualidad un parque automotor de cuatro camionetas tipo pivk-up mediana, los cuales requieren del suministro de combustible A.C.P.M para poder atender las necesidades de desplazamiento en actividades públicas y oficiales en aras de cumplir con su misionalidad prevista en el artículo 135 del Decreto Ordenanza 406 de 2024, del cual las acciones están enmarcadas a la Gestión Operativa a las acciones de Gestión de la Salud Pública, Gestión de riesgo en salud, promoción de la salud, gestión en salud pública y vigilancia epidemiológica y sanitaria en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y promoción del Plan de intervenciones Colectivas de los entes territoriales municipales de su jurisdicción en concordancia con las metas establecidas en los Planes Territoriales de Salud.

Asimismo, contar con los recursos de combustible necesarios para los vehículos es indispensable para el despliegue del personal técnico encargado de la vigilancia sanitaria. Esto asegura el control de la calidad del agua, alimentos y saneamiento ambiental en los municipios, especialmente las zonas rurales dispersas del departamento.

1.3. ANÁLISIS REGULATORIO O LEGAL

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y su Decreto aclaratorio No. 0053 de 2012, el Decreto 0734 de 2012, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía. El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "...La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...", en consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa se realizara a través de minina cuantía.

Conforme al Concepto 387431 de 2020 de Función Pública, el suministro de combustible es un recurso exclusivo e indispensable para la operación de la flota oficial destinada a la salud pública, a su vez, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 (Sector Minas y Energía): Específicamente el Libro 2, Parte 2, Título 1, Sección 2. Esta norma compila las reglas de juego para toda la cadena (Refinador, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista/Estación de Servicio, y Grandes Consumidores). Define las obligaciones técnicas del proceso de entrega y recibo del producto.

1.4. ANALISIS DE LAS DIFERENTES OPCIONES MEDIANTE LAS CUALES ES POSIBLE SATISFACER LA NECESIDAD:

- Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

Técnico:

Ahora bien, teniendo en cuenta que los vehículos asignados a las subdirecciones de Vigilancia y Gestión son los que deben atender las emergencias de Salud pública que se presentan en el departamento de Cundinamarca, tales como brotes de dengue, toma de muestras de agua, la aplicación del programa ampliado de inmunizaciones, la gestión del PIC municipal, entre otros. Por lo que la actividad del parque automotor se requiere permanentemente y en consecuencia la disponibilidad del combustible debe ser constante y sin interrupciones.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Por tanto el Departamento de Cundinamarca, al estar distribuido geográficamente en 116 municipios en los cuales se presentan diferentes eventos relacionados con la salud pública, y en aras de atender dichas necesidades, es necesario la movilización de los vehículos asignados a la Dirección por parte del despacho de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, se hace necesario disponer del combustible tipo diésel que permita la actividad de los vehículos con el fin de que los funcionarios presten y lleguen oportunamente a atender los compromisos misionales de la Secretaria de salud, y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado del cual de deriva el presupuesto oficial estimado,

Jurídico:

El Departamento de Cundinamarca, en aplicación a la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2, Decreto 1082 2015 , las Circulares, Manuales y Guías de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y especialmente en la circular 002 de 2026 proferida por le Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, por la cual se establecen las cuantías para la contratación de la Entidad para la vigencia 2026 adelantará el presente proceso por la modalidad de Mínima Cuantía para contratar una persona jurídica o natural que cuente con los servicios necesarios, que tenga experiencia y condiciones técnico- científica y que este habilitada para la prestación del servicio tal como lo establece la normatividad vigente.

Inicialmente la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: “ a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

El Decreto 4170 de 2011 “;Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente” se determinan sus objetivos y consagra en el capítulo 1, artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de

compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibidem, la de: Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

En cumplimiento de la función de ;Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, Colombia Compra Eficiente adelantaba un proceso de contratación para celebrar un Acuerdo Marco para el suministro de combustible nacional III, sin embargo, este acuerdo se había culminado el pasado 03 de marzo de 2026. No obstante, se prorrogó hasta el 03/09/2026 el acuerdo marco CCE-326-AMP-2022.

Empero de lo anterior, entre la modalidad de selección abreviada y la modalidad de mínima cuantía, se evidencia que i) cuando exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

el Departamento de Cundinamarca, en aplicación a la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, Numeral 2, Decreto 1082 2015 , las Circulares, Manuales y Guías de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y especialmente en la circular 002 de 2026 proferida por le Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, por la cual se establecen las cuantías para la contratación de la Entidad para la vigencia 2026 adelantará el presente proceso por la modalidad de Mínima Cuantía para contratar una persona jurídica o natural que cuente con los servicios necesarios, que tenga experiencia y condiciones técnico- científica y que este habilitada para la prestación del servicio tal como lo establece la normatividad vigente.

Ahora bien, frente al caso en concreto la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), en su artículo 30, y sus Decretos reglamentarios (como el Decreto 1860 de 2021), permiten a las entidades estatales exceptuar la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y Acuerdo Marcos de Precios en aras de adelantar un proceso de mínima cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, del cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

Económico:

Desde el punto de vista económico y teniendo en cuenta la necesidad antes mencionada, la Secretaría de Salud de Cundinamarca dispone de recursos necesarios para la contratación requerida en aras de garantizar la prestación del servicio, además a través de un proceso de selección mediante el cual uno de los requisitos de ponderación es el precio, se tiene la posibilidad de contratar el servicio a precios que resulten benéficos para la entidad. A su vez, se podrá adelantar el proceso de mínima cuantía bajo tres escenarios concretos:

- 1. Condiciones Económicas (Mejor Precio): La Entidad Estatal puede adelantar un proceso de mínima cuantía si el análisis del sector y el estudio previo demuestran que, mediante esta modalidad, se obtienen mejores condiciones de precio en comparación con los precios fijados en el Acuerdo Marco de Precios vigente.
- 2. Adquisición a Grandes Almacenes: La ley faculta a las entidades para realizar compras por mínima cuantía directamente con establecimientos que correspondan a la definición de que siempre que sea más favorable para la entidad.
- 3. Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes: Las entidades pueden acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda enfocado específicamente en la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y grandes almacenes.

2.1. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE ELEGIDA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Frente a lo anterior, se concluyó que la opción más eficiente, tanto desde el punto de vista técnico como económico, es la contratación de un proveedor capacitado en los servicios de abastecimiento de combustible, que cuente con experiencia certificada, infraestructura adecuada y capacidad operativa comprobada que también responda a principios de economía, eficiencia, eficacia y sostenibilidad en la gestión pública.

En ese marco, y conforme a lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, a través de la Dirección de Salud Pública, adelantará un proceso de selección objetiva que permita escoger la oferta más favorable en términos económicos, sin sacrificar los estándares técnicos requeridos. Así, la evaluación se regirá por los siguientes criterios: i) la capacidad jurídica, l y experiencia de los proponentes se verificará como requisito habilitante, sin otorgar puntaje; y ii) la oferta más favorable será

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Versión: 05
		Fecha aprobación: 17/07/2025

aquella que, de acuerdo con los factores técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública, resulte más ventajosa para la Entidad. Este proceso se llevará a cabo en cumplimiento del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 3º del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, garantizando un procedimiento transparente y ajustado a la normatividad vigente.

La adquisición del suministro de combustible es de exigencia legal adelantar un proceso contractual que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable en términos de la ponderación de los elementos de calidad y precios en el presente estudio y en la invitación para la satisfacción de la necesidad planteada para cumplir con los principios de la transparencia y selección objetiva.

2.2. ANTECEDENTES DE CONTRATOS QUE SE HAYAN EJECUTADO Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad que pretende satisfacer el Departamento de Cundinamarca se consulta los últimos procesos de contratación adelantados por el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, donde hay relación con el objeto: *"Suministrar combustible ACPM para garantizar la operatividad y movilidad del parque automotor de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca"*.

Tabla: 1 Contratos relacionados suscritos por el Departamento de Cundinamarca- Gobernación de Cundinamarca.

Contrato/ Orden de compra	Proveedor	Valor	Link Secop/ Acuerdo marco
113663-2023	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	\$30.680.000	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/113663 Suscrito con la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca*
85891-2022	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	\$38.000.000	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/85891 Suscrito con la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca*
94514-2022	Big Pass S.A.S.	\$20.000.000	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/94514
86416-2022	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	\$ 1.000.292.940	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/86416
123937-2024	Organización Terpel S.A.	\$ 2.149.958.029	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/123937
140694-2025	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	\$42.000.000,00	https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/140694

Fuente: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca)

NOTA: Una vez revisada la información correspondiente a los contratos suscritos por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca desde la vigencia 2023, se evidencia que históricamente el gasto ejecutado por la Entidad en esta materia ha estado orientado exclusivamente a la suscripción de procesos de contratación

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

relacionados con el abastecimiento del parque automotor, los cuales se adelantaron mediante Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, se deja constancia que, en la presente vigencia, en razón a la cuantía, se realizará un proceso de **Mínima Cuantía**, igualmente la necesidad identificada se encuentra plenamente soportada, cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva y cumple con todas las condiciones legales, técnicas y administrativas establecidas en la normatividad vigente para este tipo de modalidad de selección.

Adicionalmente, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II sobre procesos contractuales desarrollados por otras entidades con objeto similar, lo cual permitió establecer referentes técnicos para la estructuración del presente proceso, contribuyendo a su planeación efectiva y al aseguramiento del cumplimiento de los fines estatales.

Aunado a lo anterior, la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca en el año 2024, ha implementado con la organización Terpel SAS la Orden de Compra No 123937 por valor de \$ 2.149.958.029. A su vez, se evidencia en los históricos de la entidad y en consulta de la plataforma secop II y Colombia compra eficiente a través del acuerdo marco de precios que la Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca en el año 2023 suscribió con el GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. la orden de compra No.113663-2023 por el valor de \$30.680.000. De otro lado, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca en el año 2025, ha implementado con el proveedor PLUXEE COLOMBIA S.A.S. la Orden de Compra No 140694 por valor de \$ 42.000.000 millones de pesos.

Tabla 2: Procesos relacionado en otras entidades estatales.

No. Proceso	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Objeto	Cuantía a Contratar
159537 del 2026	Orden de compra	Alcaldía Municipal de Madrid	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CTE Y ACPM), CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN COMODATO.	\$275.000.000
MC-002-004	Mínima Cuantía	EPMSC SOCORRO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (GASOLINA, ACPM Y ACEITES) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ASIGNADOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SOCORRO	\$21.300.000
418-004-2024	Mínima Cuantía	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VELEZ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (DIESEL – GASOLINA) Y LUBRICANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTA ELECTRICA Y	\$14.200.0000

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-015
			Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA		Fecha aprobación: 17/07/2025

			GUADAÑA, INCLUYE TRANSPORTE DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VÉLEZ-INPEC. RESOLUCIÓN 00002 DE ENERO DEL 2024	
413-MC 001-2023	Mínima Cuantía	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MALAGA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MÁLAGA, SANTANDER	\$15.729.716
MC 047 DE 2023	Mínima Cuantía	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A CORPAMAG Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL ECOSISTEMA VALLES Y COLINAS DE ARIGUANI, MUNICIPIO DE PLATO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$20.000.000
UNIBAC PMC-015 2022	Mínima Cuantía	INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIB CONSISTENTE EN GASOLINA PLUS CORRIENTE, EXTRA OXIGENADA, BIODIESEL (ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS DE UNIBAC CON EL FIN DE GARANTIZAR DESPLAZAMIENTO DE SUS FUNCIONARIOS.	\$19.356.210
CMC044 2022	Mínima Cuantía	MEPAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL DISTRITO CUATRO DE POLICÍA SANDONÁ	\$16.900.000

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

			NARIÑO, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES Y DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO	
--	--	--	--	--

2.3. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PAA:

La necesidad planteada se encuentra descrita en el plan de compras de la Secretaría de Salud y en el plan anual de adquisiciones en la línea 1046

Código UNSP6C	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
781a1700	Suministrar combustible ACPM para garantizar la operatividad y movilidad del parque automotor de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca (1046)	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	23.000.000 COP	23.000.000 COP	No

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL DEL CUAL SE DERIVAN SUS RECURSOS.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 7100079814 del 17 de marzo de 2026 Rubo1197.B/1-0500/2320201003/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ingreso Corriente de Libre Destinación/Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto 2024/004250146/1906029/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000) y con concepto precontractual No. 0000004199 del 13 de marzo de 2026, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000) M/CTE.

3.1.1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Suministrar combustible ACPM para garantizar la operatividad y movilidad del parque automotor de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El suministro de combustible en el parque automotor de la Dirección de Salud Pública es fundamental para la movilidad permanente del Talento Humano encargado de la vigilancia epidemiológica, el transporte técnico de insumos médicos y estratégicos, y la ejecución de trámites operativos esenciales, las cuales brindan cumplimiento a las actividades misionales de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. Así mismo, el abastecimiento del combustible se debe brindar de manera oportuna, suficiente y continua ya que la atención ante emergencias sanitarias es esencial en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.

Por esta razón, es fundamental que el suministro de combustible tipo ACPM deba proporcionarse con agentes de cadenas de distribución autorizados (autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue) de combustibles líquidos derivados del petróleo, a su vez, este servicio deberá configurarse de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

manera continua, oportuna, de calidad y suficiente para atender no solo las actividades misionales sino también brindar una respuesta oportuna ante emergencias.

Es así que se debe disponer de mecanismo logísticos y operativos necesarios para el suministro, tales como; estaciones de servicios automotriz habilitadas con los permisos vigentes de operación con sistemas de control, registro y seguimiento de consumo, garantizándose condiciones adecuadas, seguras y continuas en aras de entregar a partir de equipos fijos (surtidores) que llenen directamente los tanques de combustible.

3.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El servicio se encuentra codificado de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, e identificados en el Plan Anual de Adquisiciones así: Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase
78181700	78000000 servicios de Transporte, almacenaje y correo.	78180000 servicios de mantenimiento o reparaciones de Transportes	78181700 servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas son las establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo)

4.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría de Salud y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

4.2. Lugar de Ejecución

La ejecución del presente contrato se efectuará Bogotá D.C. y en los principales centros urbanos del Departamento de Cundinamarca, incluyendo Soacha, Facatativá, Fusagasugá, Chía, Zipaquirá y Girardot

4.3. Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Salud, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana al contratista de la siguiente manera:

Pagos mensuales parciales de acuerdo al suministro efectivamente prestado, conforme a los valores unitarios establecidos y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o a quien designe, presentación del informe de ejecución que acredite la prestación real y efectiva del suministro, con la presentación de la factura de cobro correspondiente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes y de la presentación de la certificación de aportes parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje. Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Parágrafo1.Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro,dentro de los primeros cinco (5)días de cada mes con los soportes respectivos. La

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Factura debe indicar fecha inicio y fecha de corte de suministro para poder verificar la información, previamente avaladas y aprobadas el Supervisor, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

Parágrafo 2. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, y una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

Parágrafo 3. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Parágrafo 4. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad.

Parágrafo 5. El último pago, se efectuará previa presentación y aprobación del informe final de actividades realizadas y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

Parágrafo 6. En caso que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

4.4. Obligaciones del contratista.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5ª de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD, a:

1. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario asignado como supervisor encargado del contrato.
2. Para el suministro de combustible Diesel, el proveedor debe disponer de una red de estaciones de servicio en Bogotá y en los principales centros urbanos de Cundinamarca, incluyendo Soacha, Facatativá, Fusagasugá, Chía, Zipaquirá y Girardot, del cual las estaciones deberán cumplir con los **planes de manejo de incendios** y el **uso de elementos de seguridad** como requisitos legales para el desarrollo del suministro.
3. Presentar un informe detallado del proceso de medición de consumo de combustible en volumen (galones), valores facturados mensualmente (en pesos) y kilometraje.
4. Realizar el suministro de combustible a los vehículos asignados a este contrato.
5. Poner a disposición de la Secretaria de Salud, las diferentes estaciones de servicios y el personal debidamente calificado donde se realizará la ejecución del contrato.
6. Llevar el registro en base de datos de cada uno de los vehículos, y por cada suministro realizado, con los siguientes datos: Placa, Kilometraje y fecha del suministro, mediante la instalación de un dispositivo chip.
7. Mantener vigente, durante toda la vigencia del contrato, la autorización para la distribución de combustibles ya sea en calidad de distribuidor mayorista o minorista, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

4.4.1. Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF).
14. Dar cumplimiento a los manuales y guías del SIGC y SST del Departamento de Cundinamarca.
15. Cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 8.1 del "Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas de la Gobernación de Cundinamarca", en lo que a la naturaleza, objeto y alcance del presente contrato le aplique, así como con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones aplicables de austeridad del gasto público Decreto 238 de 2021, seguridad y salud en el trabajo y de sostenibilidad ambiental.
17. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
18. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$22.990.306)**, incluido todos los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Teniendo en cuenta que solo se recibió una (1) cotización, se procede a remitir mediante correo electrónico la solicitud a las empresas del sector para que realizaran cotización sobre el servicio del presente proceso, en la cual se recibieron una (1) cotización tal y como se observa a continuación:

Resultados principales

Angie Carolina Arias Rodriguez
Revisión proceso ACPM
Cordial saludo. Por medio de la presente remitimos la
mar 9:56 a.m.
Bandeja de entra...

Carlos Javier Rico Olaya
RE: Revisión presupuesto Minima ACPM
Buenas tardes. Envio cuadro actualizado con cotización de
23/07/2026
Bandeja de entra...

EDS PUENTE ARANDA
COTIZACION
Buenas tardes. En atención a su amable solicitud adjunto
19/05/2026
Bandeja de entra...

Hace tres semanas

**EDS PUENTE ARANDA** <comercializadorapuentearanda@gmail.com>
Para  Nicanor Triana Medina

1 Mensaje recibido el 27/05/2026 2:31 p.m.

Cotizacion.pdf
573 KB

Buenas tardes,

En atención a su amable solicitud adjunto cotizacion de producto diesel.

Atte,

Cotización No.2: PETROMIL



Bogotá D.C., 26 de mayo 2026

Señores
SECRETARIA DE SALUD DEL DEPTO. DE CUNDINAMARCA
Ciudad

Asunto: cotización

En atención a su amable solicitud me permito cotizar los siguientes elementos:

Item	Descripción	Presentación	Precio unitario	IVA	Total galones	Precio total
1	Biodiesel ACEM B10	Galón	\$11.576	N/A	1	\$11.576
TOTAL						\$11.576

Condiciones de la oferta:

- Validez de la oferta hasta el 31 de mayo de 2026.
- Servicio de transporte cotizado para entrega en la zona Urbana de la ciudad de Bogotá
- Condiciones de pago anticipado.
- Se expiden pólizas por compras superiores a \$50.000.000.

Cordialmente,

EDWARD PARDO
EDS PETROMIL CRS0
TEL 3219112985

Adicionalmente, se anexo como referencia el valor de combustible relacionado en la página de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a saber:

Cotización No.3

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025



Inicio

Transparencia y acceso a la información pública

Atención y servicios a la ciudadanía

Participa

CREG

Gestor normativo

Salir de prensa

Inicio > Precios de combustibles líquidos

Te explicamos con tutoriales

¿Tienes dudas?

¿Cómo fue tu experiencia durante el proceso?

Compartir

Buscar

1. Precios de los combustibles vigentes

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

Consulta el documento soporte.

Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.291	11.576

El Presupuesto Oficial Estimado se calcula tomando los valores unitarios de referencia obtenidos a través del Modelo de Tendencia Central, afectándolos por el IVA (19%) y luego el valor unitario se multiplica por la cantidad establecida por cada ítem, una vez hecho esto, se multiplica dicho resultado por el IVA y se realiza la suma de todos los ítems que reflejan el alcance del objeto a contratar, obteniendo un Presupuesto Oficial Estimado – POE.

PRESUPUESTO UNITARIO						
ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	ESTAMPILLA	VALOR TOTAL INCLUIDO
1	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE ACPM	1	\$ 11.576	\$ 1.297	\$ 12.873
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - UNIDAD				\$ 11.576	\$ 1.297	\$ 12.873

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO						
ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	CANT	VALOR ANTES DE IVA	ESTAMPILLA	VALOR TOTAL INCLUIDO
1	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE ACPM	1786	\$ 20.674.736	\$ 2.315.570	\$ 22.990.306
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - GLOBAL				\$ 20.674.736	\$ 2.315.570	\$ 22.990.306

Dentro del valor estimado del contrato debe estar incluidos los impuestos a que hubiere lugar. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de los siguientes impuestos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO- DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO CULTURA	1%
ADULTO MAYOR	2%
PRO HOSPITALES	2%
PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20%
DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
RETENCIÓN HONORARIOS	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
RETENCIÓN ICA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD
IVA	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD

6. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal el cual tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **7100079814** del 17 de marzo de 2026 Rubo1197.B/1-0500/2320201003/6/377/CC/SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD/ingreso Corriente de Libre Destinación/Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) Proyecto 2024/004250146/1906029/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENEBILIDAD FIN, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000)** y concepto precontractual No. 0000004199 del 13 de marzo de 2026, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000) M/CTE**. Así las cosas, se cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación.

7. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 "Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece que "(...) La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 5º, el artículo **2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

De acuerdo con la circular 002 del 2 de enero de 2026 las cuantías para contratar durante la vigencia 2026 corresponden a:

CUANTÍAS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026		
SALARIO MÍNIMO 2026	\$1.750.905	
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO	\$6.280.811.534.919	
PRESUPUESTO EXPRESADO EN SMLMV	3.587.180 SMLMV	
	PESOS COLOMBIANOS	SMLMV
MENOR CUANTÍA	HASTA \$1.750.905.000	HASTA 1.000 SMLMV
MÍNIMA CUANTÍA	HASTA \$175.090.500	HASTA 100 SMLMV

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA					
CUANTÍAS PARA CONTRATAR	DESDE		HASTA		NORMATIVIDAD
	SMLMV	PESOS	SMLMV	PESOS	
MÍNIMA CUANTÍA		1	100	\$175.090.500	Ley 1150 de 2007 art. 2
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	>100	\$175.090.501	1.000	\$1.750.905.000	Ley 1150 de 2007 art. 2
LICITACIÓN PÚBLICA	>1000	\$1.750.905.001	SIN LÍMITE		Ley 1150 de 2007 art. 2
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	>6000	\$10.505.430.001	SIN LÍMITE		Ley 1508 de 2012 art. 3 párr.1

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la Mínima Cuantía para la Entidad, es desde \$1 hasta \$175.090.500 establecido según circular 002 del 2 de enero de 2026 y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Mínima Cuantía, dado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$22.990.306)**, y por tanto no supera el valor de la mínima cuantía para la Entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como el que puede genera efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, los riesgos para el presente proceso contrato están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10298648&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

El orden y puntaje está dado de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda temporal o definitivamente la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de Contratación.

Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales que resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes:

El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Salud, considera como riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, en relación con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

8.1. Matriz de Riesgos:

MONITOREO Y REVIISON										COMO SE REALIZA EL MONITORIEO		PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?			
FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO															
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO										¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		ENTIDA D CONTRA TADA		DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
CATEGORIA															
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO										VALORACION DEL RIESGO		IMPACTO		PROBABILIDAD	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS															
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?										CONTRATISTA		CONTRATISTA		CONTRATISTA	
CATEGORIA															
VALORACION DEL RIESGO										3		1		4	
IMPACTO															
PROBABILIDAD										3		4		7	
CONSECUENCIA															
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)										CAMBIO EN EL AUMENTO DEL COMBUSTIBLE		NO ABASTECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR		DISPONIBILIDAD DE INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL CONTRATO	
TIPO															
ETAPA										EJECUCION		EJECUCION		EJECUCION	
FUENTE															
CLASE										ESPECIFICO		ESPECIFICO		ESPECIFICO	
9. NO															
1										SI		SI		SI	
2															

MONITOREO Y REVISION																		
COMO SE REALIZA EL MONITORIO																		
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?																		
FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO																		
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO																		
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?																		
CATEGORIA																		
VALORACION DEL RIESGO																		
IMPACTO																		
PROBABILIDAD																		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS																		
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?																		
CATEGORIA																		
VALORACION DEL RIESGO																		
IMPACTO																		
PROBABILIDAD																		
CONSECUENCIA																		
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)																		
TIPO																		
ETAPA																		
FUENTE																		
CLASE																		
S, NO																		
3																		
OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS																		
OPERACIONAL																		
EJECUCION																		
EXTERNO																		
ESPECIFICO																		
3																		
4																		
SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION																		
EJECUCION																		
EXTERNO																		
ESPECIFICO																		
4																		
5																		
DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN APROBACIONES																		
ADMINISTRATIVO																		
EJECUCION																		
INTERNO																		
ESPECIFICO																		
5																		
6																		
INCREMENTO DE PRECIOS POR DISPOSICION DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA LOS CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACION DE TRANSPORTE																		
OPERACIONAL																		
EJECUCION																		
EXTERNO																		
ESPECIFICO																		
6																		

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

MONITOREO Y REVIISON														
COMO SE REALIZA EL MONITORIEO														
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?														
FECHA ESTIMADA EN QUESE INICIA EL TRATAMIENTO														
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO														
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?														
CATEGORIA														
VALORACION DEL RIESGO														
IMPACTO														
PROBABILIDAD														
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS														
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?														
CATEGORIA														
VALORACION DEL RIESGO														
IMPACTO														
PROBABILIDAD														
CONSECUENCIA														
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)														
TIPO														
ETAPA														
FUENTE														
CLASE														
9. NO														
7														
8														
9														
10														

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La exigencia de las garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el título III, capítulo I, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

La Secretaría de Salud considera que teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor del mismo y que el contratista requiere contratar personal para la ejecución del contrato se hace necesario constituir las garantías descritas a continuación, dado que esta garantía permitirá a la Secretaría de Salud de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, así como de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE SALUD NIT. 899.999.114-0												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td><td>Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio	Por el término de seis (06) meses , contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más , contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato										
Calidad del Servicio	Por el término de seis (06) meses , contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato											
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno												

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Característica	Condición
	de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá anexar la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

a. REQUISITOS HABILITANTES

i. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
----------------------	-------------

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato No. 1 (A-B)- Carta de Presentación A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incurso en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga <u>Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
LIBRETA MILITAR	El proponente persona natural, deberá presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, información que la entidad corroborara a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Cuando el proponente sea persona natural, deberá adjuntar la hoja de vida en el formato único de que trata la ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996, expedida por Departamento Administrativo de La Función Pública
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejercen profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato No.4 A – Modelo Integración de Consorcio o Formato No.4 B – Modelo Integración de Unión Temporal , que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar adjudicatario, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 2 (A-B)- Compromiso Anticorrupción y Formato No. 3 Compromiso de transparencia, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de los miembros que conforman el proponente plural.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o cláusulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que estén obligados a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del Formato No. 5 Declaración de multas y sanciones por incumplimiento.
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.	El Proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que representa, tiene, ni ha tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, deben realizar la respectiva declaración. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del Formato No. 7 Declaración de Actividades Legales.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una certificación que acredite el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar una certificación donde acredite su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del Formato No. 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Entidad acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Entidad conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Entidad conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Entidad consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

	Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
--	---

ii. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Teniendo en cuenta el valor y la forma de pago del futuro contrato, no se tendrá en cuenta capacidad financiera, esto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

iii. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá demostrar que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que poseen la idoneidad y experiencia general y específica relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de la experiencia.

Dando cumplimiento a la Circular 017 de 2024 expedida por el Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica expedida por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante con el objetivo de propender por la selección de un oferente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa, operacional y la experiencia necesaria.

La propuesta técnica deberá acompañarse de los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para determinar la participación del proponente en el proceso de selección. Producto de la verificación realizada, el Comité Evaluador determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente, determinando si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" con los requisitos solicitados por la Entidad

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 8- Experiencia Especifica del Proponente** para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la experiencia a acreditar del proceso.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un oferente idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, y en cumplimiento a la Circular 017 de 2024 expedida por el Despacho del Gobernador – Secretaría Jurídica, la Secretaría de Salud ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia habilitante en contratos cuyo objeto o alcance **se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual**, conforme los siguientes parámetros:

Porcentaje a certificar respecto al presupuesto oficial expresado en SMLMV	Número de contratos por acreditar
75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	1-2
100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	3-4
150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	5-6

* El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 13.13 SMMLV.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante.
2. Nombre del Contratista, y número de identificación (persona natural: indicando número de cedula – Persona Jurídica: indicando el número de Nit).
3. Objeto del contrato. Acreditando que el proponente ha celebrado, contratos cuyo objeto acredite la experiencia exigida.
4. Tiempo de duración en meses con fechas de inicio y terminación o plazo de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución (deben estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección).
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras asociativas.
6. Valor total ejecutado del contrato expresado en pesos colombianos. La sumatoria del valor de las certificaciones, debe corresponder a algunos de los criterios indicados en la tabla anterior sobre el presupuesto oficial
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Firma y cargo del funcionario que expide la certificación, que deberá ser el representante legal o la persona debidamente facultada.

9.1.3.1 REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.
2. No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. El proponente deberá adjuntar una tabla resumen de las certificaciones presentadas, de acuerdo al modelo del Anexo denominado. Resumen de Experiencia específica del Proponente (indicando con claridad la experiencia habilitante y la experiencia adicional a la mínima requerida para puntuar). Las certificaciones deben organizarse y cargarse en la plataforma, dentro de la propuesta en el orden en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

que aparecen reseñadas en la tabla resumen.

- En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente o aclare con el contenido de dichos documentos.
- Si solicitadas las aclaraciones, el oferente se abstiene de suministrar dichas aclaraciones o no las realiza durante el término del traslado del informe de evaluación origina que la oferta sea inhabilitada y consecuentemente se encuentre incurso en causal de rechazo.
- Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.
- La Entidad no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
- Para la verificación y calificación se tendrán en cuenta únicamente aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la Secretaría de Salud del departamento de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar directamente la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
- En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país, deberán acreditar este requisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas naturales y jurídicas privadas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país, el requisito es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en esta nota, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los artículos 259 y 260 del Código de General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente del Apostille. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas modificaciones y otros si, se entenderá como un solo contrato certificado.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder celebrar y ejecutar el contrato deberá, previamente, constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.
- En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, está será considerada como NO HABILITADA

9.1.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo de especificaciones técnicas. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el citado Anexo debidamente suscrito por el mismo o su apoderado debidamente facultado. Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. El único documento válido para verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos requeridos será dicho Anexo.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

10. SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta lo reglado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 5 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

Nota: El valor total ofertado deber ser el mismo tanto en sobre único (SECOP II) como en el anexo propuesta económica.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca"* adoptado mediante el Decreto No. 161 de 2024, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

Los supervisores tendrán las siguientes funciones:

A. Funciones de Contenido Administrativo

1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual
2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del
3. contrato
4. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas
5. pactadas en el contrato.
6. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato
7. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el
8. contratista para la correcta ejecución del contrato
9. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato.

B. Funciones de Contenido Legal

1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato
2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio
3. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
4. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma
5. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

- Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista.
- Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla
- Proyectar el acta de liquidación del contrato.

C. **Funciones de Contenido Financiero**

- Aprobar el pago del contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista.

D. **Funciones de Contenido Técnico**

- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos
- Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, y que se cumplan de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo de especificaciones técnicas.
- Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
- Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
- Verificar que el contratista cumpla con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

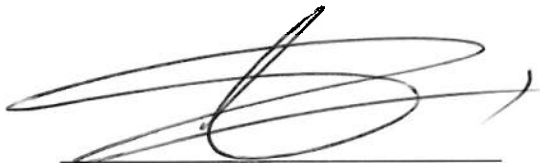
12.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Concepto Precontractual
- Análisis del Sector

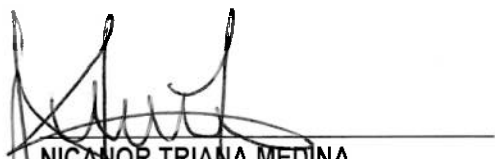
 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-015
		Versión: 05
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Fecha aprobación: 17/07/2025

- Estudio de mercado con sus soportes.
- Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

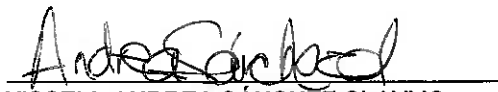
13. RESPONSABLES



RICARDO ALBERTO PORRAS LÓPEZ
 Subdirector de Gestión y Promoción de Acciones en Salud Pública.



NICANOR TRIANA MEDINA
 Responsable Técnico - Financiero
 Profesional Especializado



YISELL ANDREA SÁNCHEZ CLAVIJO
 Responsable componente Jurídico
 Contratista - Dirección de Salud Pública